



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 601-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 18 de noviembre del 2022

VISTO, el MEMORÁNDUM N° 608-2022-UNDQT/PCO-SG, INFORME N° 1033-2022-UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 324-2022-UIYSG-DGA-UNDQT, MEMORANDUM N° 301-2022-UNDQT/PCO-SG y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

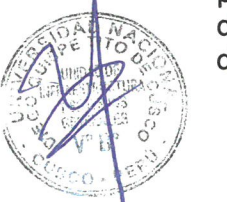
Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Denominación N° 30597, Ley de la correcta aplicación N° 30851, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;


Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el literal b) del numeral 6.1.4 “Funciones de la Comisión Organizadora” de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU establece: *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la Universidad*; asimismo, el literal d) del numeral 6.1.5 establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*;

Que Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;


Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, aprueba los lineamientos para la ejecución de obras por administración directa y en el numeral 3 del mismo artículo indica que: es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos






que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;


Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 32.4, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;




Que, mediante Memorándum N° 301-2022-UNDQT/PCO-SG, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que en Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, se aprobó por unanimidad, autorizar la actualización de las fichas técnicas de mantenimiento, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;



Que, mediante Informe N° 335-2022-UIYSG-DGA-UNDQT, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, remite el Informe Técnico de aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO – 2022", cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 2'611,639.86 (Dos millones seiscientos once mil seiscientos treinta y nueve con 86/100 soles), por el plazo de ejecución de 180 días calendarios y en la modalidad de ejecución por Administración Directa, solicitando el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo;




Que, mediante Memorándum N° 608-2022-UNDQT/PCO-SG, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que en Sesión Extraordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó por unanimidad, la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO", por lo que, se ordena la proyección de la resolución correspondiente, y;

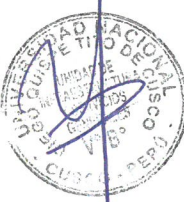


Estando a lo Aprobado por la Comisión Organizadora y autorizado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y D.S N° 111 – 2019 – EF.

SE RESUELVE:



PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'611,639.86 86 (Dos millones seiscientos once mil seiscientos treinta y nueve con 86/100 soles), por el plazo de ejecución 180 días calendarios y en la modalidad de ejecución por Administración Directa.



SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

TERCERO. – DAR A CONOCER la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Asesor Legal, Jefe del Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

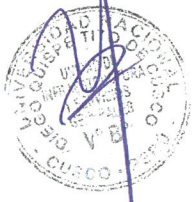
CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO" a la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales y demás áreas competentes.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución (www.undqt.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO
.....
Mg. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
.....
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
El que suscribe AUTENTICA la presente, copia
fidel del original.



Cusco, 22 NOV. 2022

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL
FEDATARIO

